



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/154/2017

Folio: 00781917

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 15 de noviembre de 2017

C. [REDACTED]  
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha primero del presente mes y año, realizado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 00781917 por el cual solicita de este Instituto según el anexo de la misma:

*“En términos de lo establecido en el artículo 6 Constitucional, la Ley General de Transparencia y Acceso a la información y demás correlativas, solicito muy atentamente la siguiente información: 1. El sueldo, salario o dieta bruto (como se le denomine) del Consejero Presidente y de cada uno de los Consejeros. 2. Las prestaciones económicas desglosadas (aguinaldo, prima vacacional, bonos electorales, horas extraordinarias, apoyos escolares, etc.). 3. Otro tipo de apoyos (Gasolina, vales de despensa, para estudios académicos, apoyo escolares para los hijos, lentes, etc.). 4. Si con motivo del impedimento de los Consejeros, de laborar en partidos políticos y gobierno por 2 años, tienen en su finiquito alguna retribución especial, y si tiene fundamento legal”.*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se advierte que lo solicitado, **es de considerarse información pública**, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción XX, de la ley en comento.

En apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/346/2017 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Administrativa de este Instituto respectivamente, con la finalidad de que proporcionara la información requerida. Mediante oficio ADMINISTRACIÓN/443/2017 la Administradora remitió su contestación con la información que obra en sus archivos, en los siguientes términos:

“1. Las remuneraciones brutas y netas correspondientes al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales, se encuentran publicadas en la siguiente liga:

<http://ietam.org.mx/portal/TInfoPublicadeOficio67.aspx#popup8>

2. Prestaciones económicas:

PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES	IMPORTE
VACACIONES	1 MES DE SALARIO BÁSICO NETO
PRIMA VACACIONAL	25% DE 1 MES DE SALARIO BÁSICO NETO
AGUINALDO	3 MESES DE SALARIO BÁSICO NETO
AYUDA PARA SERVICIOS FUNERARIOS	MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE A 300 VECES EL SMGVE

COMPENSACIÓN POR JORNADAS DE TRABAJO EXTRAORDINARIO	DE 1 A 4 MESES DE SALARIO BÁSICO NETO (EN AÑO DE PROCESO ELECTORAL)
PAGO POR RIESGO	60 DÍAS DE SALARIO BÁSICO NETO (AL TÉRMINO DE SU CARGO)
SEGURO DE VIDA, POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	MONTO EQUIVALENTE A 40 VECES EL SUELDO BASE MENSUAL
SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO (SSI)	10% SUELDO BASE MENSUAL
SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES	

3. Los Consejeros Electorales no reciben otro tipo de apoyos, solo los contenidos en el Manual de Percepciones, Prestaciones y Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos y Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobado mediante acuerdo IETAM/CG\_18/2017 de fecha 31 de agosto de 2017, publicado en la siguiente liga:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 018 2017 ANE XO.pdf>

4. Al término del cargo de los Consejeros Electorales, se atenderá al Artículo 9 del Manual de Percepciones, Prestaciones y Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos y Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual podrá consultarlo en la siguiente liga:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 018 2017 ANE XO.pdf>

Cabe señalar que de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus párrafos tercero y cuarto, que a la letra dice:

*“La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.*

*La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.*

Aunado a lo anterior el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

***“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley***





## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.*

Por otra parte el artículo 144 de la ley en comento señala que: “Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información...”

Por lo anteriormente fundado y motivado, se le han proporcionado las ligas en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada.

Por lo antes mencionado y encontrándose apegada a derecho la respuesta proporcionada por el área, se remiten al solicitante con sus anexos respectivos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



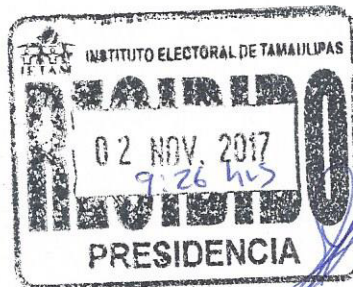
**IETAM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



A

Oficio No. UT/346/2017  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de noviembre de 2017

**C.P. ROSA PATRICIA DE LA FUENTE MARTÍNEZ**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**PRESENTE**

Por medio del presente, le envió solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	01-11-2017	UT/SUT/154/2017	00781917

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos relativos a lo solicitado en un término de 10 días, de donde se pueda desprender la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término de 12 horas si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información** o su **inexistencia**, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



- C.c.p. LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO. Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas. Para superior conocimiento.
- C.c.p. LIC. EDGAR IVAN ARROYO VILLARREAL. Secretario Ejecutivo. Para su conocimiento.
- C.c.p. ARCHIVO



**OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/443/2017**

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 14 de noviembre de 2017

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
P R E S E N T E.-**



En respuesta a su oficio No. UT/346/2017 de fecha 1 de noviembre del año en curso, y atendiendo a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 00781917 y folio interno IETAM UT/SUT/154/2017, me permito atentamente enviar a Usted la información pública solicitada, que obra en esta Dirección de Administración la cual le proporciono en formato electrónico al correo [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx). y a continuación se detalla en los siguientes puntos:

1. Las remuneraciones brutas y netas correspondientes al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales, se encuentran publicadas en la siguiente liga: <http://ietam.org.mx/portal/TInfoPublicadeOficio67.aspx#popup8>

2. Prestaciones económicas:

PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES	IMPORTE
VACACIONES	1 MES DE SALARIO BÁSICO NETO
PRIMA VACACIONAL	25% DE 1 MES DE SALARIO BÁSICO NETO
AGUINALDO	3 MESES DE SALARIO BÁSICO NETO
AYUDA PARA SERVICIOS FUNERARIOS	MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE A 300 VECES EL SMGVE
COMPENSACIÓN POR JORNADAS DE TRABAJO EXTRAORDINARIO	DE 1 A 4 MESES DE SALARIO BÁSICO NETO (EN AÑO DE PROCESO ELECTORAL)
PAGO POR RIESGO	60 DÍAS DE SALARIO BÁSICO NETO (AL TÉRMINO DE SU CARGO)
SEGURO DE VIDA, POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	MONTO EQUIVALENTE A 40 VECES EL SUELDO BASE MENSUAL
SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO (SSI)	10% SUELDO BASE MENSUAL
SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES	

3. Los Consejeros Electorales no reciben otro tipo de apoyos, solo los contenidos en el Manual de Percepciones, Prestaciones y Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos y Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobado mediante acuerdo IETAM/CG\_18/2017 de fecha 31 de agosto de 2017, publicado en la siguiente liga:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 018 2017 ANEXO.pdf>

4. Al término del cargo de los Consejeros Electorales, se atenderá al Artículo 9 del Manual de Percepciones, Prestaciones y Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos y Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual podrá consultarlo en la siguiente liga:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 018 2017 ANEXO.pdf>

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente



**C.P.C. Rosa Patricia de la Fuente Martínez.**  
Directora Administrativa

